



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 11 de enero de 1996.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 538/95 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 10-01-96;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 538/95 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 28-12-95 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. GILBERTO LUIS LANDI
Secretario de Salud y A.Social

NORBERTO HEGOBURU
INTENDENTE MUNICIPAL
PARTIDO DE MAR CHIQUITA

DECRETO N°. 61

M.C.F.



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expte. Administrativo N° 424-H.C.D.-95; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 obra la solicitud efectuada por la Sra. MIRTHA GRACIELA MONTARCE a efectos se le otorgue autorización para instalar un kiosco para el expendio de salchichas, helados y bebidas no alcohólicas en el Bañeario denominado "El Morro";

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a proceder a la habilitación de un kiosco en el Bañeario denominado "EL MORRO" en Santa Clara del Mar, a la Sra. MIRTHA GRACIELA MONTARCE, D.N.I. N° 12.363.247, en el que se expendirá salchichas, helados y bebidas no alcohólicas hasta el día 20 de marzo de 1996.

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º se autorizará previo cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Habilitaciones Municipal y el pago de un canon de PESOS MIL (\$1.000.-), al contado, previo al inicio de la explotación.

ARTICULO 3º: Queda establecido que el cesionario deberá:

- 1) Refaccionar la escalera y puente de acceso al bañeario;
- 2) Realizar el mantenimiento y limpieza de la playa;
- 3) Proceder a realizar iluminación nocturna y proveer de la vigilancia respectiva.

ARTICULO 4º: Las instalaciones citadas precedentemente deberán ser construidas en la playa ubicada al norte del Arroyo Santa Elena, previo pago del canon correspondiente, establecido en el Artículo 2º.

ARTICULO 5º: De forma.

ORDENANZA N°: 538

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

Alfredo A. Ferraro
Secretario H.C.D.



Hector E. Llamas
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

